



Radicación #: 2013EE051955 Proc #: 2561768 Fecha: 08-05-2013 Tercero: CG CONSTRUCTORA SAS Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICOCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1.

#### **AUTO No. 00678**

## POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE HACEN **UNOS REQUERIMIENTOS**

# LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto -Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el señor CESAR GOMEZ ESTRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.149.505, representante legal de CG CONSTRUTORA S.A.S., con NIT. No. 800.051.984-2, mediante radicado No. 2013ER037085 del 08/04/2013, solicitó permiso de ocupación de cauce de la Quebrada Bolonia, para la "Construcción de dos Descoles (estructuras) de aguas lluvias y obras complementarias para el proyecto Rincón de Bolonia" en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce allegó la siguiente documentación:

- > Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de comercio de Manizales.
- > Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce.
- > Descripción detallada del proyecto a ejecutar y actividades que se requieren.
- > Un (1) Plano catastral indicando la ubicación de las obras.
- > Auto liquidación del cobro por servicio de evaluación.
- > Original y Dos (2) copias del recibo de pago de la DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA No. 845120.
- > Concepto de viabilidad expedido por la EAAB.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.











Que, adicionalmente, y teniendo en cuenta la valoración técnica realizada a la solicitud de ocupación presentada, se encuentra pertinente realizar unos requerimientos con el fin de que se complete la información para que esta Autoridad Ambiental tenga los suficientes conocimientos sobre el proyecto a ejecutar y se tome la decisión con todas las herramientas necesarias.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que "El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación".

Que el artículo No. 52 de la misma norma dispone que "Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos".

Que así mismo el artículo No. 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que "la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo".

Que en igual sentido el artículo 102 del Decreto aludido dispone que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura,











organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que:"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"

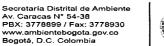
En merito de lo expuesto,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de ocupación de cauce de la Quebrada Bolonia, para la "Construcción de dos Descoles (estructuras) de aguas Iluvias y obras complementarias para el proyecto Rincón de Bolonia" en la Localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo a lo expuesto en parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir al representante legal de CG CONSTRUCTORA S.A.S. para que complete en el término máximo de UN (1) mes lo siguiente:

- 1. Allegar Plano de Catastro Distrital (1:10000) o (1:25000) indicando la ubicación del proyecto.
- 2. Respecto a las medidas de manejo ambiental propuestas en el proyecto, es necesario complementar la información, ajustándola en los siguientes componentes:
  - Descripción detallada del proyecto.











## AUTO No. <u>00678</u>

- Manejo de Señalización y Publicidad: Tener en cuenta el cerramiento, aislamiento y publicidad.
- Manejo de la Flora, Fauna y Silvicultura: Mantenimiento y protección de árboles y zona verde.
- Manejo de Maquinaria, Equipos y Vehículos: Vehículos con certificados vigentes de emisiones de gases y revisión técnico-mecánica, que no presenten derrames o fugas. Lavado de trompo o mezcladora dentro del área de influencia. Plan de contingencia de eventuales derrames de hidrocarburos y/o químicos. Identificación visible del proyecto, adecuado transporte y seguridad de maquinaria.
- Manejo Eficiente del Agua: Protección de cauce, protección y mantenimiento de sumideros y pozos de inspección. No realizar vertimientos a cuerpos de agua, sistemas de drenaje, calles o alcantarillado. Sistemas de reutilización del agua. No presentar aguas estancadas.
- Manejo y Control de Emisiones Atmosféricas: Rutas libre de materiales de obra, humectación del área, barrido y limpieza de vías en húmedo, acopio de materiales y residuos de excavación cubiertos, velocidad de volquetas y cubierta que no promuevan la emisión atmosférica, limpieza de vehículos, operación en horarios permitidos, no hacer quemas a cielo abierto, no almacenar materiales en descomposición que generen malos olores y no presentar material particulado a la atmósfera.
- Manejo Integral de Residuos Sólidos: Clasificación en la fuente, recipientes marcados, disposición de excavaciones y escombros en sitios autorizados, no mezclar residuos sólidos ordinarios, escombros, lodos con material de excavación, no presentar residuos sólidos en la obra y contar con su adecuada recolección y disposición final, reutilización de material de excavación y/o escombros en la obra.
- Manejo de Materiales e Insumos: Procedencia autorizada de los materiales, mezclas recibidas sobre contenedor adecuado, inventario, rotulado y almacenamiento adecuado de sustancias y químicos, contar con un gestor ambiental en caso de disposición de residuos peligrosos o especiales, no utilizar espacio público para acopio de materiales por más de 24 horas.
- No se evidencia fichas técnicas encaminadas al manejo e implementación de los siguientes aspectos, del manejo ambiental: Protección de los cuerpos de agua existentes en la zona, Descapote,









transporte y descarga del material orgánico, Recibo, descargue, transformación y disposición final de RCD (según aplique), Manejo de Residuos ordinarios y peligrosos (en caso que lleguen al lugar), Control de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, Tala de Árboles (si aplica), Construcción de obras de infraestructura provisional, Manejo de Maquinaria y Equipos, Manejo de Residuos Líquidos, Combustibles, Aceites y Sustancias Químicas, Control de Emisiones Atmosféricas, Señalización, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Gestión Social y Análisis de Riesgos y Plan de Contingencia.

- 3. El plano No. 2/4, Red alcantarillado pluvial Rincón de Bolonia Etapa I localidad de Usme, debe estar avalado por alguno de los profesionales que participaron en el diseño y en su contenido. Adicionalmente, deber indicar las especificaciones técnicas exactas referentes al diseño estructural aprobado de los dos (2) cabezales de aguas lluvias que tributarán en la Quebrada Bolonia.
- 4. Allegar el Plano de ubicación general del proyecto emitido por Catastro Distrital, o Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, o Secretaría de Planeación Distrital, entre escalas 1:3000 a 1:10000 y medio pliego.
- 5. Presentar el cronograma de actividades preliminar, proyectando los tiempos de ejecución de las obras y otros.
- 6. Presentar un informe antes del inicio de la ejecución de las obras en donde se registre detalladamente el estado de las coberturas de la ZMPA en el tramo en donde se llevará a cabo la intervención (línea Base), y que sirva como elemento de verificación de su estado durante la ejecución del contrato por parte de la SCASP. Dicho documento servirá como elemento de confirmación de que dicha zona sea entregada en condiciones mejores, o por lo menos similares, a las encontradas antes del desarrollo del contrato de obra respectivo.

Parágrafo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que se ha desistido de su solicitud o de la actuación en caso de que no satisfaga el requerimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor Cesar Gómez Estrada, representante legal de CG CONSTRUCTORA S.A.S., con NIT. No. 800.051.984-2, o a quien haga sus veces, en la Carrera 19 No. 86-30 Oficina 603, teléfono: 6354703, de esta ciudad.









ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

# NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en Bogotá a los 08 días del mes de mayo del 2013

Sandra Patricia Montoya Villarreal SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO Exp SDA 05-2013-285 Elaboró: FECHA, 6/05/2013 C Jorge Antonio Marta Nieto 79420413 CPS: CONTRAT T.P: 184543 O 205 DE EJECUCION: 2013 Revisó: 7/05/2013 FECHÁ. Luis Orlando Forero Garnica C.C: 79946099 T.P: 167050 CPS: CONTRAT EJECUĆION: >> O 847 DE 2013 Beatriz Eugenia Garcia Garcia 30298829 T.P: N/A CPS: CONTRAT FECHA C.C: 7/05/2013 O 462 DE 2013 Aprobó: ( CP\$: días del nes fechas se notifica personalmente ELECTICION: ai señor (a contenido de en su calidao dentificado (a) con Cédula de Ciutidania No. T.P. No. quien fue informado que contra esta decisión no procede Cagua recurso **EL NOTIFICADO** Dirección: Teléfono (s) 11:17 om.

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia